

AYUDAS AL ESTUDIO 2025

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL TIC Y/O LIBROS DE TEXTO PARA MENORES QUE CURSEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACIÓN ESPECIAL (EDUCACIÓN INFANTIL), EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EDUCACIÓN ESPECIAL EN ENSEÑANZA BÁSICA OBLIGATORIA, BACHILLERATO O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR Y AYUDAS AL ABONO TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES, PARA EL CURSO 2025-2026.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

El importe máximo de las ayudas para la adquisición de material escolar, libros de texto, material TIC y abono transporte de la Comunidad de Madrid se fija, según niveles educativos, en:

- **Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Infantil Especial**: máximo de 50 € en concepto de material escolar. [Los libros no son subvencionables.](#)
- **Educación Primaria**: máximo de 200€ en concepto de libros de texto, material escolar y material TIC (ordenadores y tablets). (en la suma de todos los conceptos anteriormente descritos)
- **Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial (Enseñanza Básica Obligatoria) y Bachillerato**: máximo de 200€ en concepto de libros de texto o material TIC (ordenadores y tabletas), debiendo escoger una de las dos opciones. [El material escolar no es subvencionable.](#)
- **Formación Profesional Básica de Grado Medio o Superior**: máximo de 200€ en concepto de libros de texto o material TIC (ordenadores y tabletas) o aquel material indispensable para el desarrollo del módulo exigido por el centro educativo y de uso exclusivo para la actividad curricular, debiendo escoger una de las dos opciones.
- **Estudiantes de bachillerato, FP o Universidad** que utilicen el abono transporte de la Comunidad de Madrid para acudir a sus centros de estudio durante el último cuatrimestre de la anualidad: máximo de 200 €.

En el caso de estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional, deberán elegir en su solicitud el concepto de ayuda, es decir, bien la ayuda en concepto de libros o material TIC o bien la ayuda en concepto de transporte, pudiendo escoger solo una de las dos opciones.

En todo caso, el importe de la ayuda por estudiante nunca será superior al importe del gasto acreditado.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:

El **plazo de presentación de solicitudes** de las ayudas contempladas en las presentes Bases Regulatorias será **del 1 al 30 de septiembre**, siempre que previamente haya sido publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar a través de los siguientes medios:

- Telemáticamente: a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo: <https://marchamalo.sedelectronica.es>, en el apartado “Trámites destacados” de la página principal, a través de “**Solicitud de Subvención para Ayudas al Estudio**”. Para poder utilizar este medio se debe disponer de DNI o certificado electrónico.
- Presencialmente: en los horarios de funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de Marchamalo, ubicado en el Servicio de Atención al Ciudadano.
- Por correo: conforme a lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. **Anexo I. Solicitud de la ayuda:**
 - Deberán rellenarse correctamente todos los apartados del Anexo y firmarse por el solicitante.
2. **Anexo II. Declaración Responsable y consentimiento de consulta de datos**
 - Deberán marcarse de forma obligatoria las casillas correspondientes a la declaración. Asimismo, deberá marcarse la casilla de autorización de consulta de los datos de empadronamiento o aportar certificado de empadronamiento, en su caso.
 - La declaración deberá estar firmada por ambos progenitores convivientes. En caso de que no exista convivencia entre los progenitores se indicará en la declaración.
3. **Anexo III. Relación de facturas y justificantes de pago imputados:**
 - Se rellenará un Anexo III por cada estudiante para el que se solicita la ayuda, indicando las facturas que se incluyen en la solicitud, así como su fecha y forma de pago.
4. **Certificado de titularidad bancaria:**
 - Documento en el que consten los datos de la cuenta bancaria y titularidad del solicitante de la ayuda, en la cual será ingresado el importe de la misma.
5. **Factura que acredite la compra del material** escolar, libros o el material TIC o, en su caso, certificado o recibo del centro escolar que acredite la aportación a la Cooperativa de Material del centro, expedida a nombre del solicitante. En caso de ser varios los menores beneficiarios, se presentará una factura, certificado o recibo por cada menor.
 - Las facturas adjuntadas deberán coincidir con las indicadas en el Anexo III.
 - Solo se admitirán facturas expedidas conforme a la legislación vigente (deberán contener los datos del proveedor, los datos del comprador, descripción del gasto y el desglose de iva). No se admitirán tickets.
6. **Documento acreditativo del pago efectivo de la factura presentada.**
7. Copia del Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. En caso de acogimiento familiar, documentación acreditativa.
8. **Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** del ejercicio anterior, del solicitante y del otro progenitor conviviente o Certificado de la Agencia Tributaria de las Imputaciones Fiscales del ejercicio anterior.

9. Documentación certificativa de empadronamiento (en caso de no autorizar la consulta de datos) o acreditación de residencia, en su caso.
10. En el caso de Formación Profesional, para el material indispensable para el desarrollo del módulo exigido por el centro educativo y de uso exclusivo para la actividad curricular, deberá presentarse documentación acreditativa del centro educativo.
11. Documento acreditativo de matriculación del estudiante (para bachillerato, FP o estudios superiores).
12. Para los usuarios del abono transporte de la Comunidad de Madrid deberán aportar factura de pago del mes de septiembre del abono transporte de la Comunidad de Madrid y matrícula del curso (Bachiller, FP o universidad) actual. Asimismo, deberán aportar copia de la tarjeta de transporte.
13. Documentación acreditativa de la inscripción en Registro de Familias Monoparentales, en su caso.

FACTURAS

En el mismo proceso de solicitud se deberán **aportar facturas originales de compra a nombre del solicitante de la/s ayuda/s**, salvo para la factura del abono transporte de la Comunidad de Madrid que deberá venir a nombre del estudiante. En caso de solicitudes destinadas a más de un menor, las facturas deberán ser individualizadas por cada alumno/a beneficiario, indicando en la las mismas el nombre y apellidos de cada uno/a.

La factura deberá estar expedida, conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total, con indicación del IVA. La fecha de emisión de **la factura deberá estar comprendida entre el 22 de junio y el 30 de septiembre de la anualidad en curso.**

Asimismo, **acompañando a la factura deberá aportarse el documento acreditativo del pago de cada factura.** La fecha de pago deberá estar comprendida también entre el 22 de junio y el 30 de septiembre de la anualidad en curso.

En el caso de las ayudas al transporte durante el último cuatrimestre de la anualidad, se presentará junto a la solicitud la factura y justificante de abono correspondiente al transporte del mes de septiembre. Las facturas y justificantes de abono de los siguientes meses, correspondientes a octubre, noviembre y diciembre, tendrán que presentarse antes del 15 de diciembre de la anualidad en curso, para su abono posterior por parte del Ayuntamiento.